

LEY N.º 549

Suprimiendo la partida N.º. 4306 del Presupuesto General

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuando el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímese la partida N.º. 4306 del pliego de Justicia del Presupuesto General, destinada á la publicación del Boletín de Instrucción y á cubrir los gastos que ocasiona la estadística de la enseñanza primaria, media y superior; debiendo atenderse á estos servicios con la partida N.º. 4300.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Senador Secretario.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO.—*Carlos A. Washburn.*